CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 5088 DE 2023
ADICIÓN NUMERO DOS (2) Y PRÓRROGA NÚMERO SEIS (6) DE 2024

OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 3
PLAZO	HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR SOLICITADO	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 84'954.173,78)**
PARTES	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS NIT 800.215.807-2** **ZAFRA INGENIERIA SAS NIT. 901.085.127-1.**

Entre los suscritos, **MARY LORENA SAYAGO BOTELLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 68.288.030, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150 GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES** nombrada mediante Resolución No. 903 del 26 de marzo de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000034 del 01 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y 2922 de 2024 , expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **RAFAEL AUGUSTO ZAFRA DULCEY**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.840.816, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **ZAFRA INGENIERIA SAS** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni el sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. **5088 DE 2023** del 28 de diciembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que, mediante oficio **CE-ZAFRA-INVIAS-5088-2023-083** del 6 de agosto de 2024, **EL INTERVENTOR** solicita la prórroga hasta el **13 de septiembre de 2024** y adición en recursos por **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 84'954.173,78) M/CTE**, al contrato 5088 DE 2023.

2). Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI- MN1-IN-13-FR-1** Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Interventoría del 6 de agosto de 2024, suscrito por el Representante legal de la Interventoría, el Director Territorial, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el

Abogada unidad ejecutora, Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total, el apoyo a la supervisión y la jefe de la unidad ejecutora.

3) Que la solicitud de la adición y prorroga fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación quien la aprobó según **Acta No. 35 del 14 de agosto de 2024**.

4). Que con Memorando **2024I-VBOG-057550** del 16 de agosto de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de adición y prórroga del contrato 5088 DE 2023.

5) Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la orden de inicio, las cuales fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 24 de julio de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 5088 DE 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 5088 DE 2023 desde el 17 de agosto de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024 y adicionar el contrato por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 84'954.173,78) M/CTE** para un valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($365.184.893,78) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prorroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 84'954.173,78) M/CTE** incluido IVA para el presente contrato, discriminados de la siguiente forma:

a) Por valor básico del contrato, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS ($71.390.062,00) MCTE;**

b) Por concepto de IVA, la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($13.564.111,78) MCTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **73324 del 24 de abril de 2024**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 84'954.173,78) M/CTE** incluido IVA, del rubro **C-2402-0600-14-51102A-2402041-02 Fuente Nación, Recurso 10.**

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.